



Chiriquaná, abril Dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LUISA ELENA FUENTES HERNANDEZ
DEMANDADO:	EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00036-00
ASUNTO:	DA RESPUESTA A LAS ENTIDADES BANCARIAS, BBVA Y BANCO BOGOTA

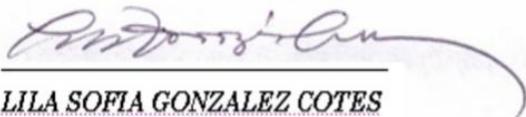
Procede el Juzgado a dar respuesta a las entidades bancarias BBVA y BANCO DE BOGOTA, donde el primero solicita se les informe la identificación de la demandante, y el segundo se les aclare la cuantía del proceso, y además el número de la cuenta para depósito Judicial. y la identificación de la demandante.

En consecuencia, se ordena a la secretaría dar respuestas a las inquietudes de las mencionadas entidades bancarias, indicándoles que los dineros embargados, deben ser consignados en la cuenta 201782034001, que este Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, y que las partes intervinientes en el mencionado proceso, son: demandante: LUISA ELENA FUENTES HERNANDEZ, identificada con la c. c. 49.769.756, y el demandado es el señor EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA, identificado con la c. c. 12.435.392.-

En cuanto a la aclaración de la cuantía, solicitada por el BBVA, es conveniente aclararles que por tratarse de un proceso VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, estos embargados no se limitan, pues los dineros embargados hacen parte del haber social y que son sujeto de partición al momento de liquidarse la sociedad en caso, de ser favorable la sentencia. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LILA SOFIA GONZALEZ COTES